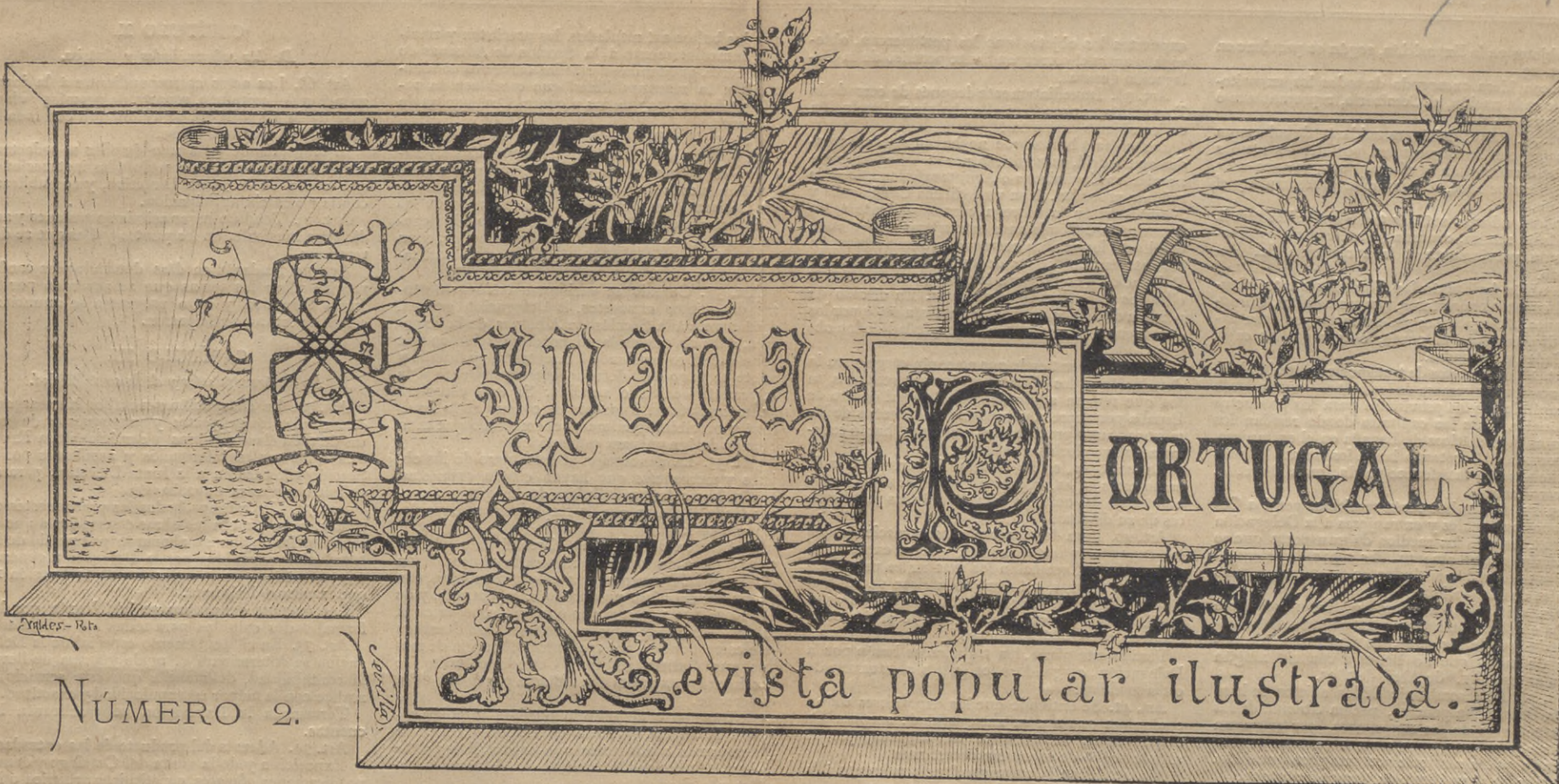


ZA/13447



CRÓNICA DEL IV CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Madrid 8 de Agosto de 1891

AVISOS

DE LA ADMINISTRACIÓN

Oficinas: Clavel, 8, 2.º izquierda.

PRECIOS DE SUSCRICION A ESTA REVISTA

	AÑO		SEMESTRE		TRIMESTRE	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Madrid - - - - -	17,50		9,00		5,00	
Provincias - - - -	20,00		10,50		5,50	
Extranjero - - - -	25,00		13,00		7,00	

	AÑO		SEMESTRE	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Cuba, Puerto Rico, Filipinas, pesos - - - - -	6		3,50	
Demás Estados de América y Asia, según franqueo y giro.				

TARIFA PROVISIONAL DE ANUNCIOS

10 céntimos de peseta por centímetro cuadrado en las planas de anuncios, con rebajas progresivas según el número de inserciones. Doble precio en las planas del texto que no lleven grabados. Triple precio en las planas del texto que lleven grabados, incluyendo en éstas la primera.

OBSERVACIONES.

No se admiten anuncios de menos de cinco centímetros cuadrados. Esta tarifa regirá solamente hasta el último día de Octubre próximo, no pudiendo, por tanto, pasar de aquella fecha los contratos de anuncios que se celebren con esta Administración. Las dimensiones y aspecto del anuncio se calcularán sobre los ya publicados. Los precios marcados se entienden en la Administración de esta Revista. Los señores agentes cargarán al anunciante el quebranto del giro sobre Madrid al tipo del día en la plaza respectiva. Los señores anunciantes que deseen se encargue esta Administración de los grabados que quieran hacer figurar en sus anuncios, pagarán sencillamente el costo de aquéllos, según factura del grabador, al tipo reducido de nuestro contrato con este artista. En los anuncios de plana y tres cuartos de plana, por cuatro ó más inserciones, se hará al anunciante una bonificación de 25 por 100.

Los productores y comerciantes de artículos susceptibles de exportación y consumo en los países hispano-americanos, deben anunciar en esta Revista, para lo cual hallarán todo género de facilidades.

Esta Revista establecerá el cambio con toda publicación periódica española, portuguesa ó hispano-americana que la honre con su visita.

SECCIÓN OFICIAL

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN HISTÓRICO-AMERICANA

DE MADRID

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del presente año, con el fin de conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo y honrar la memoria de Cristóbal Colón, se celebrará en Madrid una Exposición de toda clase de objetos americanos que dé a conocer el estado en que se hallaban los pobladores de América en la época del descubrimiento de este Continente y en las de las principales conquistas europeas hasta la mitad del siglo XVI, agrupándose al efecto todos los objetos que concurren a dar idea del origen y progreso de la población americana, en todos sus aspectos etnográfico, arqueológico, industrial y artístico. Esta Exposición se denominará *Histórico-Americana de Madrid*.

Art. 2.º Se emplazará la Exposición: 1.º En el edificio destinado a Biblioteca y Museos nacionales, situado en el Paseo de Recoletos.

2.º En los terrenos y edificios del Parque de Madrid destinados a Exposiciones. Art. 3.º El certamen se inaugurará el día 12 de Septiembre de 1892, permaneciendo abierto al público, sin interrupción, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, en que tendrá lugar la clausura oficial del mismo.

CAPÍTULO II.

Organización central.

Art. 4.º La organización é inspección general del certamen pertenece á la Junta Directiva nombrada en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 de Enero último, y por su delegación estará á cargo de la Sección 1.ª de la misma.

Es privativo de la Junta Directiva:

1.º Examinar, modificar ó aprobar todos los reglamentos y proyectos que le sean presentados por la Sección 1.ª

2.º Censurar y aprobar los presupuestos de toda clase de gastos é ingresos que le presente la misma Sección.

3.º Comprobar y revisar todas las cuentas de

gastos, por la Sección indicada, apróbatas desde luego ó reclamando contra quien proceda, en el caso de que no estuviesen justificadas las inversiones de fondos, y

4.º Tomar, cerca de la Sección, la iniciativa que le corresponda para procurar la mejor realización del certamen y el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que al mismo se refieran.

Art. 5.º A la Sección 1.ª de la Junta Directiva, por delegación expresa de ésta, le corresponde la inmediata organización de la Exposición Histórico-Americana.

Al efecto le incumbe ordenar, aprobar é inspeccionar la ejecución de los trabajos siguientes:

1.º El Reglamento general de la Exposición.

2.º La clasificación de los objetos que deban ser admitidos en el certamen.

3.º Las invitaciones que hayan de dirigirse á los expositores nacionales y extranjeros.

4.º Las instrucciones para la reunión, envío y reexpedición de toda clase de objetos.

5.º La más adecuada distribución de los edificios y terrenos anexos, para los efectos del concurso.

6.º La formación del Reglamento del Jurado, y la dirección de los trabajos preparatorios para el examen y calificación de los objetos.

7.º La propuesta á la Junta Directiva del número y clase de recompensas especiales de que considere dignos á los cooperadores y funcionarios que auxilien y coadyuven al mejor éxito de la Exposición.

8.º El Reglamento de la Delegación general y de las especiales que de la misma han de depender.

9.º La intervención de toda clase de gastos por medio de uno de sus vocales designados al efecto.

10.º La aprobación de las plantillas de empleados, á propuesta del Delegado general, y el nombramiento de los que le correspondan.

11.º Los programas de los actos, ceremonias y festejos que completen el concurso, y

12.º La inspección superior de todos los servicios que se establezcan y de las disposiciones que se adopten para el mejor éxito de la Exposición.

Art. 6.º La Sección 1.ª nombrará el Delegado general y los especiales de que trata el art. 13 del Real decreto de 9 de Enero último, para que le ayuden desde luego en los trabajos preparatorios del certamen.

Las indicadas Delegaciones especiales serán por lo menos dos: una exclusivamente técnica, que entenderá en lo referente á la clasificación, agrupación de objetos y formación del catálogo de los mismos, y otra administrativa, que tendrá á su cargo todos los demás trabajos, dependiendo entrambas de la general.

Art. 7.º Los deberes de la Delegación general, además de los que determinará el Reglamento de la misma, serán:

1.º Preparar, redactar y formular todos los trabajos, propuestas, programas é instrucciones que se hayan de someter á la aprobación de la Sección y de la Junta Directiva.

2.º Proponer cuantos planes, medidas y acuerdos juzgue convenientes para el mejor éxito del certamen.

3.º Formar los presupuestos de gastos y de recursos é ingresos de la Exposición.

4.º Ejecutar y cuidar del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Sección.

5.º Representar á la Junta Directiva y á la Sección en todos los actos y funciones relativos al certamen, entendiéndose directamente con toda clase de autoridades, corporaciones, sociedades, comisiones, expositores y particulares, así de España como del extranjero.

6.º Dirigir todos los trabajos relativos á la eje-

cución del certamen con el carácter de Jefe de las oficinas, del personal y de todos los servicios relacionados con la Exposición.

7.º Ordenar los pagos y presentar las cuentas con arreglo á las formalidades dispuestas en el artículo 72.

8.º Proponer á la Sección las plantillas de los empleados que se juzguen necesarios, y una vez aprobadas, hacer los nombramientos de los subalternos.

9.º Distribuir y ordenar los trabajos que hayan de verificar las Delegaciones especiales, y

10.º Ejecutar todo lo que la Junta Directiva y la Sección le encarguen respecto al certamen, y cuanto le corresponda por este Reglamento y el especial de la Delegación.

Art. 8.º Todos cuantos tengan que intervenir con carácter oficial en asuntos de la Exposición, sean Comisarios, Comisionados, Delegados ó representantes que nombren los Gobiernos extranjeros ó las corporaciones oficiales, y en general todos los expositores, reconocerán y acatarán sin excusa alguna la autoridad del Delegado general, en cuanto representa á la Junta Directiva y á la Sección 1.ª de la misma.

Art. 9.º Podrá el Delegado general conferir una parte de las facultades que le competen, en cuanto no sean privativas de la representación de autoridad, á los Delegados especiales ó á los empleados de la Exposición, según la categoría y la especialidad de cada uno.

Art. 10.º Un reglamento especial determinará detalladamente las funciones, deberes, atribuciones y naturaleza de todos los servicios que correspondan al Delegado general, á los Delegados especiales y á toda clase de funcionarios de las Delegaciones y de la Exposición.

CAPÍTULO III.

Organización general.

Art. 11.º Para promover la presentación de objetos al certamen, ilustrar la opinión de los expositores, evitar el envío de todo lo que no esté comprendido en las condiciones reglamentarias y en la clasificación de objetos, cuidar de la remisión y revisión, y en su día de la recepción de los bultos para devolverlos á los expositores, se constituirán en las capitales de provincia Comisiones presididas por los respectivos Gobernadores civiles y formadas por los vocales que éstos designen, cuidando de que la elección recaiga en personas de reconocida aptitud y celo para el caso, sean ó no funcionarios públicos.

Art. 12.º En las capitales de las Antillas y Filipinas se organizarán, análogamente á las de la Península, Comisiones centrales bajo la presidencia de los Gobernadores generales respectivos, cuidando éstos de crear además las locales que consideren necesarias en las capitales de las provincias de su mando.

Art. 13.º Sin perjuicio de las Comisiones que los Gobiernos extranjeros nombren para coadyuvar á la Exposición, los Agentes diplomáticos de España se encargarán de construir, bajo su presidencia, en los países donde estén acreditados, otras Comisiones para realizar los servicios á que se refiere el art. 11, valiéndose al efecto de los funcionarios que de ellos dependan y de las demás personas que juzguen idóneas para el caso.

Art. 14.º Las Comisiones á que se refieren los artículos anteriores se entenderán directamente con la Delegación general, y ésta cuidará de remitirles con oportunidad todos los reglamentos, invitaciones oficiales, instrucciones, modelos y documentos que reclame el mejor desempeño de su cometido.

Art. 15.º Acompañarán á las invitaciones planos reducidos de los edificios y terrenos donde ha de tener lugar la Exposición, y las prevenciones necesarias para dar idea completa del certamen y de sus condiciones.

La designación del emplazamiento y espacio que se destine á cada clase de objetos se hará en vista de las peticiones é informes que se reciban de las Comisiones y de los expositores, procurando siempre dejar satisfechas con holgura todas las necesidades y atendiendo á la vez al mayor lucimiento, así de las naciones que estén representadas en el certamen, como de los objetos que se remitan.

Art. 16.º A medida que los trabajos de la Exposición adelanten, el Delegado general cuidará de proponer á la Sección las medidas necesarias para completar todos los servicios que el certamen requiera.

CAPÍTULO IV.

De los expositores y de las instalaciones.

Art. 17.º Podrán concurrir al certamen los expositores españoles y los extranjeros que acepten previamente las condiciones de la invitación y del presente Reglamento.

Art. 18.º Los expositores nacionales entregarán los objetos que remitan al certamen, á la Comisión de la capital de la provincia respectiva, en España ó Ultramar, á no ser que preheran hacer directamente la entrega en Madrid. Verificado esto, se entenderán con el Delegado general para todo lo concerniente á la Exposición, hasta que les sean devueltos sus objetos por la misma Comisión, á la cual los entregarán, ó por la Delegación si á ésta se hubiese hecho la entrega.

Art. 19.º Todos los expositores españoles podrán hacerse representar, con las formalidades debidas, por la persona que libremente escojan; pero en el caso que ellos ó sus representantes no residan en la corte, quedan obligados á designar un encargado, domiciliado en Madrid, con el cual se entenderá la Delegación para transmitirle todos los avisos, comunicaciones, órdenes, instrucciones y cuanto pueda ser de interés para los expositores y representantes ó encargados.

Los Comisarios de las diversas naciones verificarán la instalación de los objetos presentados con arreglo á las instrucciones de la Delegación cuando ésta no quede directamente encargada de

ellos. Art. 20.º Los expositores extranjeros entregarán los objetos que remitan al certamen á la Comisión que en su país presida el Agente diplomático de España, y por el mismo conducto los recibirán, terminada que sea la Exposición.

La Comisión, Delegación ó Comisaría que nombre el Gobierno de cada Estado, ó en su defecto la que los expositores reunidos designen, se entenderá directamente con la Delegación general para la admisión, colocación y retirada de los objetos de todos los expositores de la nación á que pertenezcan, así como para cuantas gestiones, reclamaciones ó quejas tenga que presentar cada uno. En ningún caso se entenderán directa y aisladamente con la Delegación los expositores extranjeros para los asuntos y gestiones propios del certamen.

Art. 21.º El Delegado general pondrá en Madrid á disposición de los Delegados y Comisarios de los diversos países, y de los demás expositores, los datos y dibujos necesarios para el estudio de la distribución de sus instalaciones.

Los cambios y cesiones de espacio, entre expositores, Comisarios ó Delegados, no podrán llevarse á efecto sin el conocimiento y permiso previo de la Delegación.

Art. 22.º Las solicitudes de admisión de los expositores españoles de la Península se dirigirán á los respectivos Gobernadores de las provincias; las de las Antillas y Filipinas á los Gobernadores generales de las mismas, y las referentes á naciones extranjeras, á las Comisiones de recepción que en ellas se hayan organizado, ó en su defecto, y directamente, al Agente diplomático español.

Dichas autoridades son las encargadas de facilitar las peticiones y solicitudes de admisión, así como todas las instrucciones y noticias, y también las rotulaciones que han de llevar las cajas ó bultos que se remitan al certamen.

Art. 23.º Las cédulas de inscripción y de admisión se ajustarán al modelo que se remitirá, y las Comisiones españolas y extranjeras facilitarán ejemplares á cuantos deseen ser expositores.

De estas peticiones se extenderán cuatro ejemplares; de ellos, dos se remitirán á la Delegación general, otro se colocará en el interior de las cajas para facilitar el reconocimiento, confrontación y recuento de los objetos que contengan, y el cuarto quedará en poder de la Comisión receptora, hasta que se verifique la devolución de los objetos.

De los dos ejemplares remitidos á la Delegación, se destinará uno á confrontar la remesa, y el otro servirá para la inscripción y anotaciones del catálogo.

Art. 24.º Las Comisiones provinciales y los Agentes diplomáticos en el extranjero, expedirán á favor de los expositores que entreguen objetos para el certamen, un recibo en el que se hará constar el número de la cédula de inscripción, el estado en que los objetos se encuentren y las observaciones necesarias, todo ello ajustado al modelo que se les remitirá.

Es de cuenta de los expositores presentar los objetos acondicionados en cajas y embalajes adecuados á la clase, peso y dimensiones de los mismos.

La solidez del embalaje deberá ser tal, que resista el transporte á la Exposición con toda seguridad.

Las Comisiones receptoras rechazarán todos los bultos que no reúnan estos requisitos.

A petición de los interesados, y á su presencia, se podrán precintar los bultos que entreguen.

Las cajas y bultos se remitirán por las Comisiones al Delegado general, pero los expositores pueden designar un encargado ó representante que presencie el desembalaje y coloque é instale

los objetos en la Exposición, según se previene en el art. 19.

Se considera encargado de todos los expositores de cada nación, el Comisario, representante o Delegado de ella.

Art. 25. Las Comisiones cuidarán de colocar en las cajas, con la mayor firmeza posible, los rótulos que se les remitirán al efecto, y que, por sus colores e inscripciones, indicarán la procedencia y el destino.

Podrán además señalar todos los bultos que la Comisión remita, con una marca especial que someterán previamente a la aprobación del Delegado.

También facilitarán las Comisiones estos rótulos a cuantos expositores, grupos de ellos, Corporaciones, Delegaciones y Comisarias prefieran hacer directamente el envío, o entregar las cajas rotuladas y marcadas.

Art. 26. Los gastos de transporte, hasta Madrid, que ocasiona la remesa de los bultos a partir desde las capitales de las provincias para los productos nacionales, y de las capitales donde residan los Agentes diplomáticos de España en el extranjero, así como los de retorno hasta los puntos de procedencia, serán satisfechos por la Junta Directiva del certamen.

Art. 27. Los bultos serán remitidos por las Comisiones nacionales y extranjeras a la Delegación general, usando los medios de transporte que se indicarán oportunamente. Por separado se enviarán los talones o conocimientos de embarque y las cédulas de inscripción.

Para evitar los deterioros o desperfectos que pueda ocasionar una larga permanencia de los objetos dentro de las cajas, las remesas se dispondrán de modo que no llegue a Madrid ningún bulto antes del 1.º de Abril de 1892.

Art. 28. El desembalaje de los objetos se hará por la Delegación general, previa citación de los representantes de los expositores, por si gustan asistir a dicho acto, pero sin que su falta de concurrencia pueda servir de pretexto para que dicha operación no se verifique en tiempo oportuno.

Abiertas las cajas, se confrontará el contenido con la cédula de inscripción que las acompañe y el ejemplar recibido por la Delegación, haciéndose constar detalladamente las diferencias que se encuentren, si los objetos no correspondiesen en número o estado al que en las cédulas remitidas se indique.

Art. 29. Los envases y cajas vacías se custodiarán por la Delegación en sitio conveniente y bien resguardados, sin que los expositores tengan que satisfacer cantidad alguna por este servicio.

Art. 30. Dentro del recinto de la Exposición se concederá gratuitamente a los expositores el local y terreno que necesiten para exponer decorosamente los objetos que presenten, corriendo de cuenta de la Junta Directiva, por regla general, los gastos de instalación y decorado.

Los expositores o los Delegados de las naciones extranjeras que deseen embellecer o adornar de algún modo especial la instalación de los objetos que expongan, o que deseen construir instalaciones especiales, podrán hacerlo presentando antes a la aprobación de la Delegación el proyecto de la obra o adorno que traten de realizar. En este caso, los gastos que por dicho concepto se originen serán de cuenta de los causantes, y de su propiedad cuanto construyan y presenten. Podrán también, con iguales requisitos, cuantos lo deseen, construir por cuenta propia en los patios de las edificaciones y en el Parque de Madrid, instalaciones, para exhibir y decorar especiales, así como reproducciones o modelos ejecutados en grande escala, de los edificios, monumentos, viviendas, obras, construcciones y objetos que correspondan a la época a que el certamen se celebra.

Art. 31. Los objetos se ordenarán con arreglo a la clasificación que acompaña a las invitaciones, y una vez recibidos en la Exposición no podrán ser retirados antes de la clausura oficial, salvo el caso de obtener para ello una autorización especial del Delegado.

Las colecciones de un mismo expositor se dividirán lo menos posible, cuando sea de todo punto imprescindible su segregación.

Se procurará, igualmente, agrupar las colecciones de cada nación en salas o secciones, procediendo en esto la Delegación de acuerdo con los Comisarios y representantes extranjeros.

Art. 32. Todas las instalaciones de la Exposición deberán quedar terminadas por completo el día 31 de Agosto de 1892.

Pasado este día, la Delegación general se reserva el derecho de proceder a la instalación de todos aquellos objetos que debieran colocarse en los respectivos expositores o Comisarios, cargando a éstos los gastos; o bien dispondrá libremente del sitio y terreno concedidos, si lo considera más conveniente para atender intereses superiores.

Art. 33. Los rótulos, carteles o tarjetas que designen los objetos expuestos, contendrán los nombres que consignen los firmantes de las cédulas de inscripción, expresándose también la nacionalidad, residencia y domicilio. Esta condición se cumplirá rigurosamente. Podrán además insertarse explicaciones, referencias y precios, para conocimiento del público.

La rotulación general de las salas y la colectiva de las agrupaciones técnicas en que la Exposición se divida, se determinará por la Delegación general.

Art. 34. Los expositores que deseen vender los objetos expuestos, indicarán el precio de los mismos en las cédulas de inscripción y en los rótulos, tanto para conocimiento del público, como para facilitar el juicio comparativo de los Jurados.

Los objetos vendidos no podrán sacarse antes de la terminación de la Exposición, sin permiso expreso del Delegado general, pero se autorizará la colocación de carteles que anuncien la venta realizada y el nombre del comprador.

Art. 35. Las sustancias corrosivas, y en general todas las que puedan alterar o perjudicar a los objetos expuestos, las malsanas y las que despidan olores desagradables, deberán presentarse en recipientes sólidos y bien cerrados, de modo que se eviten los efectos de aquellas condiciones, en su relación con el público y con la Exposición.

La Delegación general se reserva el derecho de hacer retirar del certamen las que considere incompatibles con el mismo en cuanto se refiera a la higiene, aspecto y buenas condiciones del local.

Art. 36. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el deterioro de los objetos expuestos, y muy especialmente el de los raros y preciosos.

Entre éstos, los de reducidas dimensiones y de gran valor se colocarán, siendo posible, en escaparates de hierro y cristal, cerrados cuidadosamente, y cuyas llaves, cuando dichos escaparates sean comunes a varios expositores, se confiarán a la persona que éstos designen, y en otro caso al Delegado general.

Art. 37. La Junta Directiva se reserva el derecho exclusivo de reproducir por medio del dibujo, fotografía, pintura u otros medios, las vistas generales de los edificios, terrenos, galerías, salas, instalaciones y cuanto encierren las dependencias de la Exposición.

Los expositores o sus representantes no podrán hacerlo más que de las instalaciones donde estén

expuestos los objetos que les pertenezcan, obteniendo antes el correspondiente permiso de la Delegación general.

Art. 38. Inmediatamente después de cerrada la Exposición se procederá al embalaje y devolución de los objetos expuestos.

Las cajas o bultos que no hayan sido entregadas en Madrid, se remitirán por la Delegación general a las Comisiones o Agentes diplomáticos de quienes procedan. A su vez, dichas Comisiones y Agentes harán la entrega correspondiente a los expositores o Comisiones extranjeras, recogiendo en el acto los recibos entregados anteriormente a los interesados, cuyos documentos elevarán a la Delegación general para formalizar y ultimar con ellos los expedientes respectivos. En el caso de pérdida de dichos recibos, se suplirán éstos por los documentos que acrediten la propiedad de los objetos.

Art. 39. Se entiende que no serán cargo para la devolución ni los objetos legalmente vendidos, ni los que tengan algún destino especial dentro de España por expresa voluntad de los dueños de los mismos o sus representantes, quienes lo harán constar así al venderlos o cederlos.

En este caso, en las facturas de remesa se indicarán estas bajas, expresándose el destino de los objetos no devueltos, y se reseñarán los justificantes de su destino.

Art. 40. Para desmontar las construcciones que los expositores hayan hecho, y para extraer del recinto de la Exposición los materiales procedentes de las mismas, así como toda clase de instalaciones y adornos, se concederá un plazo improrrogable de dos meses, a contar desde el día de la clausura oficial del certamen.

Pasado este plazo, los trabajos se harán por la Delegación, cargándose los gastos al causante de estas medidas.

Art. 41. Se entiende que los expositores todos, cualquiera que sea su nacionalidad, aceptan las disposiciones del presente Reglamento, por el simple hecho de concurrir al certamen.

Art. 42. Toda la correspondencia referente a la Exposición se dirigirá al Delegado general.

CAPÍTULO V.

De la Exposición.

Art. 43. La entrada en los edificios y terrenos de la Exposición, durante el certamen, y antes y después del mismo, hasta que estén terminados todos los trabajos de reexportación de objetos y desmonte de las construcciones transitorias, se verificará por medio de pases y tarjetas expedidos por la Delegación general para todos los que tengan que llevar a cabo algún servicio.

Durante el tiempo en que la Exposición esté abierta al público, entrará éste a las horas de visita que se determinen, por medio de los billetes, cuyo precio se fijará de antemano.

Los billetes llevarán tantos cupones como edificios y recintos separados tenga la Exposición.

Se establecerán billetes o tarjetas de abono con rebaja de precio, valederos por todo el tiempo que dure el certamen.

Estos billetes de abono serán rigurosamente personales, y, como los de los expositores, deberán llevar unido el retrato fotográfico, y estar firmados por el interesado, para identificar en todo tiempo su personalidad.

Art. 44. Todo expositor, o en su defecto el representante del mismo, tiene derecho a que se le facilite un billete personal de entrada libre a la Exposición, durante las horas en que esté abierta al público y para el servicio. Este billete se le entregará desde que comiencen los trabajos de instalación hasta que terminen todas las operaciones de devolución de los objetos.

Los billetes de expositor serán intransferibles, llevarán unido su retrato fotográfico ajustado a las dimensiones que se señalarán, y estampada la firma del interesado.

Cuando un billete de esta clase se halle en poder de otra persona que aquella para la cual se expidiera, perderá ésta todo derecho a obtener otro, y se recogerá e inutilizará el hallado.

Art. 45. En el caso de celebrarse concursos especiales de duración ilimitada, los billetes gratuitos que se entreguen a los expositores de estos certámenes parciales, sólo serán valederos para el tiempo que aquellos duren.

Art. 46. Todo expositor que se ausente, dejando en su lugar un representante, deberá dar parte a la Delegación general para que se haga el oportuno canje de su billete personal.

Art. 47. Los expositores facilitarán con toda puntualidad, a la Delegación general, una lista de los vigilantes, dependientes y operarios que necesiten y se procuran para sus instalaciones, expresando en la misma el nombre y ocupación a que cada uno esté destinado.

Estas listas servirán de base para expedir los billetes de servicio correspondientes, previa comprobación de las necesidades a que responda el nombramiento de dichos empleados y auxiliares.

Los billetes o entradas gratuitas para las Comisiones de estudio, científicas, artísticas y de obreros, se concederán por el Delegado general, previa autorización de la Sección, o, en su caso, de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI.

Concursos especiales.

Art. 48. Durante el periodo en que esté abierta la Exposición al público, podrán celebrarse concursos especiales de determinados objetos, cuya clase y naturaleza se fijarán oportunamente.

Art. 49. Para el envío, recepción, instalación y recogida de los objetos en los concursos especiales, se observarán, en cuanto les sean aplicables, las mismas reglas determinadas para la Exposición general, sin perjuicio de que la Sección acuerde en cada caso las que juzgue convenientes.

Art. 50. Los expositores de los indicados concursos gozarán, en tanto que éstos duren, de los mismos derechos y estarán sujetos a los mismos deberes que los demás de la Exposición general.

CAPÍTULO VII.

De la importación de los objetos extranjeros destinados a la Exposición.

Art. 51. El recinto de la Exposición quedará constituido en depósito de los objetos y mercancías que en él se instalen, a los efectos de la legislación relativa a derechos de Aduanas e impuesto de consumos.

En su consecuencia, dichos objetos y mercancías no devengarán cantidad alguna por los expresados conceptos, siempre que se devuelvan al extranjero una vez terminada la Exposición, devengándolos únicamente los que se cedan o vendan en España.

Art. 52. Los objetos extranjeros destinados a la Exposición, se dirigirán a la Delegación general por los Presidentes de las Comisiones o Comités de los respectivos países, rotulando los bultos con la indicación expresa de que se destinan a la Exposición y usándose para ello los modelos que se circularán.

Se dictarán las órdenes oportunas para que las Aduanas marítimas y terrestres en que se presen-

ten los bultos así rotulados, los precinten y remitan inmediatamente a la Sección de Aduanas de esta corte, quedando sujetas las empresas conductoras a la responsabilidad que establece la regla 7.ª del art. 123 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Art. 53. La Delegación general de la Exposición presentará en Madrid, a los empleados periciales de Aduanas que la Dirección general de Contribuciones indirectas destine a la Exposición, las declaraciones detalladas del contenido de los bultos destinados al certamen, para que a la llegada de éstos y al verificarse su desembalaje, sean reconocidos y aforados los objetos por los indicados funcionarios.

Art. 54. Cuando se verifiquen cesiones o ventas de objetos expuestos, la Delegación general dará cuenta a la Sección de Aduanas de la Exposición, a fin de que en la misma declaración en que conste el aforo verificado a la entrada, se liquide y anote el pago del derecho correspondiente a la mercancía cedida o vendida. Si ésta estuviera además sujeta al impuesto de consumos, lo liquidará y percibirá igualmente el empleado que también se designará para este servicio.

Art. 55. La devolución al extranjero de los objetos y mercancías que hayan estado expuestas, tendrá lugar dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que la Exposición se haya declarado cerrada.

La Sección de Aduanas, al reembalsarse el contenido de cada bulto, verificará la confrontación de los objetos y mercancías que se reexpan, con presencia del aforo practicado a la entrada, y de las bajas que por cesiones o ventas consten en el mismo, exigiendo a los expositores los derechos que correspondan por cualquier diferencia de menos que pudiera resultar. Cerrado el bulto, se precintará y expedirá a la Aduana por donde deba exportarse.

El transporte de regreso quedará también sujeto a la misma garantía de responsabilidad de las empresas conductoras que señala la regla 7.ª del art. 123 de las Ordenanzas de Aduanas anteriormente citado.

CAPÍTULO VIII.

Del Catálogo.

Art. 56. La Delegación publicará un Catálogo general de todos los objetos que figuren en el certamen, expresando el nombre y residencia de cada expositor, y la clase, naturaleza y descripción sumaria de cuanto haya expuesto, según los datos que resulten de las cédulas de inscripción o de las aclaraciones posteriores. Cada objeto expuesto o cada colección tendrá un número, y la numeración será correlativa, bien para todo el Catálogo, bien para cada nación, según se acuerde en vista de la concurrencia al certamen.

Art. 57. El Catálogo general se dividirá en tantos grupos como naciones hayan concurrido al certamen, y dentro de cada uno de éstos se acomodará precisamente a la clasificación establecida para los objetos.

Llevará además índices por naciones, nombres y clases de objetos, con su numeración correspondiente para poder hallar con facilidad en el texto cualquier objeto o nombre de expositor.

Art. 58. Los expositores que deseen que en el Catálogo se inserten noticias y datos especiales, o se publiquen láminas y grabados de los objetos que expongan o de sus instalaciones, lo solicitarán por escrito de la Delegación general, con la anticipación necesaria, quedando obligados al cumplimiento de los gastos que la Exposición y publicación exigiere.

La Delegación podrá acceder a estas peticiones cuando a su juicio no ofrezcan inconvenientes para que la publicación del Catálogo se verifique en las mejores condiciones.

Art. 59. Las Comisiones o Delegaciones extranjeras, y los expositores, podrán publicar en sus respectivos idiomas el catálogo especial de los objetos que expongan; pero no tendrán derecho a venderlo dentro de la Exposición, con arreglo al artículo 74, sin previo permiso de la Delegación general.

CAPÍTULO IX.

Del Jurado y de las recompensas.

Art. 60. Para el examen y calificación del mérito de los objetos expuestos, se nombrará un Jurado internacional, cuyo número de miembros propietarios se determinará tomando por base el de expositores y la importancia de los objetos expuestos.

Habrán también jurados suplentes, cuyo total no podrá exceder de la tercera parte del número de los propietarios.

El cargo de Jurado será honorífico y gratuito. Art. 61. La Junta Directiva del Centenario nombrará el Presidente, los Vicepresidentes, y los Secretarios y Vicesecretarios generales del Jurado.

Art. 62. El Jurado se dividirá en las agrupaciones que requiera la clasificación general de los objetos del certamen.

Cada agrupación se constituirá designando por mayoría de votos su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

El Presidente, los Vicepresidentes y Secretarios del Jurado general a que se refiere el artículo anterior, y el Presidente de agrupación, constituirán el Jurado superior.

Art. 63. Cada agrupación del Jurado examinará y calificará los objetos de la clase que le corresponda, entregando después al Presidente general del mismo, con la relación razonada de calificaciones, una reseña o memoria acerca del mérito de los objetos y de la importancia o interés científico y artístico de su conjunto.

Art. 64. Los acuerdos del Jurado, así de las agrupaciones como del superior, se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Los fallos definitivos se dictarán por el Jurado superior, el cual conocerá también de las observaciones y reclamaciones que hagan los expositores, resolviendo sin ulterior recurso sobre las mismas.

Art. 65. Los Jurados de las agrupaciones comenzarán sus tareas el día de la apertura del certamen, y las concluirán antes del 20 de Octubre.

El Jurado superior comenzará a funcionar el 10 del mismo mes, y dará por terminados todos los trabajos en 31 del mismo.

La publicación de los premios se hará antes del 10 de Noviembre, y el acto de su distribución tendrá lugar el día que acuerde la Junta Directiva.

Art. 66. Los premios que han de otorgarse consistirán en diplomas de las categorías siguientes:

GRAN PREMIO DE HONOR.
MEDALLA DE ORO.
MEDALLA DE PLATA.
MEDALLA DE BRONCE.
MENCIÓN HONORÍFICA.

Acompañará a los diplomas una medalla conmemorativa del certamen, igual para toda clase de premios.

Art. 67. Con sujeción a las reglas establecidas en los artículos precedentes, se publicará en su día el Reglamento especial del Jurado.

CAPÍTULO X.

De las solemnidades y festejos.

Art. 68. Los actos correspondientes a la inauguración del certamen, reparto de premios y clausura de la Exposición, se celebrarán con toda la solemnidad propia del caso.

El programa de cada uno de ellos se redactará por la Delegación, con arreglo a las instrucciones que reciba de la Junta Directiva, y se publicará con la necesaria anticipación.

Art. 69. Tendrán lugar asimismo sesiones y audiciones musicales en los puntos y días que se determinen.

Art. 70. Se darán en días determinados conferencias sobre los temas que se acuerden por la Junta Directiva, y cuyo programa se anunciará con la oportuna anticipación.

CAPÍTULO XI.

De los presupuestos y de la contabilidad.

Art. 71. La Delegación general es la encargada de formular los proyectos y presupuestos de gastos de toda clase de obras y servicios de la Exposición, los cuales, informados y aprobados por la Sección 1.ª, pasarán a la Junta Directiva para su definitiva censura y aprobación.

Art. 72. Una vez aprobados los presupuestos de gastos, se realizarán las obras o servicios a que se refieren, los cuales se abonarán por medio de libramientos expedidos por la Delegación general, e intervenidos por un individuo de la Sección 1.ª que la misma designará.

Las cuentas definitivas se justificarán con las formalidades exigidas para todas las del Estado.

Art. 73. En el Reglamento especial de la Delegación se determinará el modo y forma de llevar la contabilidad, de manera que este servicio se realice con la mayor escrupulosidad y exactitud.

Terminada la Exposición se publicarán las cuentas.

Art. 74. Además del producto de las entradas a la Exposición y de la venta del Catálogo y demás publicaciones oficiales, constituirán arbitrios o ingresos especiales los recursos siguientes:

1.º Las licencias para establecer puestos de refrescos, reposterías, cafés y restaurantes.

2.º Las de venta de periódicos, catálogos, publicaciones, grabados, fotografías y objetos conmemorativos del certamen.

3.º La adjudicación del servicio de sillas y coches-sillones para uso de los visitantes.

4.º Los permisos para la celebración de espectáculos temporales, cuyo carácter sea adecuado al objeto del certamen.

5.º La concesión de licencias para publicar anuncios dentro de los recintos de la Exposición y de sus edificios.

6.º Las autorizaciones de venta de objetos de novedad, capricho, recreo o utilidad, ya sea que estén de antemano fabricados, o ya que se elaboren o se preparen a la vista del público, y

7.º Los derechos que se establezcan por cualquiera otro servicio de utilidad general no comprendido en los casos anteriores.

La Delegación propondrá a la Sección las tarifas con arreglo a las cuales haya de tributarse por los anteriores conceptos, y le dará cuenta de los contratos y actos de los conciertos que realice y suscriba.

Para hacer eficaces los anteriores recursos se prohíbe dentro de los recintos de la Exposición el uso y el ejercicio de las industrias indicadas en este artículo, sin previo permiso, concesión o licencia oficial de la Delegación.

Art. 75. Para el ejercicio temporal de las industrias comprendidas en el artículo anterior, los concesionarios deberán construir por su cuenta los puestos, casetas, kioscos o pabellones adecuados al objeto, los cuales deberán reunir las condiciones de solidez, comodidad y belleza peculiares de la aplicación que hayan de tener.

Ninguna construcción de esta clase, ni de otra alguna, podrá realizarse sin que el proyecto respectivo esté aprobado previamente por la Delegación general, quedando obligados además los concesionarios a cumplir todas las condiciones que se les impongan en las licencias respectivas.

Art. 76. Constituirán también uno de los arbitrios de la Exposición las rifas de determinados objetos, para cuya celebración se obtenga el correspondiente permiso. El número de ellas, clase, condiciones y época en que hayan de tener lugar se determinará oportunamente por la Junta Directiva a propuesta de la Sección.

CAPÍTULO XIII.

De la policía y seguridad.

Art. 77. Se organizará por la Delegación un servicio de vigilancia general, a ser posible, con individuos escogidos de los Institutos armados, para la conservación del orden y para la seguridad de los objetos expuestos.

El Reglamento especial de vigilancia se aprobará por la Sección.

Art. 78. Los Comisarios o delegados de las naciones extranjeras, así como todos los expositores que quieran asociarse, podrán nombrar de su cuenta guardianes especiales para la custodia de sus instalaciones o departamentos, sujetándose a las reglas de organización y servicio que determine la Delegación general.

Usarán estos vigilantes el uniforme y distintivos que la misma Delegación apruebe, y requerirán, siempre que lo necesiten, el auxilio de los agentes oficiales para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 79. Los que contravengan a las disposiciones de policía y buen régimen de la Exposición que dicte la Delegación general, si son expositores perderán sus derechos para todos los efectos de la entrada al certamen.

Si perteneciesen al personal auxiliar o fueran empleados, sufrirán el castigo que proceda, imponiéndoseles además las multas que determine la Delegación, con cargo a sus haberes.

Tanto éstos como los demás no incluidos en dichas clases, sufrirán las correcciones correspondientes o serán denunciados y entregados a las autoridades o tribunales competentes, siempre que los actos ejecutados sean punibles, con arreglo a los bandos y ordenanzas municipales y a las leyes y códigos vigentes.

Aprobado por la Sección.

Madrid, 24 de Enero de 1891. — El Secretario J. NAVARRO REVERTER.—V.º B.º El Presidente DUQUE DE TETUÁN.

NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 9 del actual y en el art. 6.º del presente Reglamento, la Sección, por unanimidad, ha nombrado en sesión de hoy 24 de Enero, Delegado general de la Exposición Histórico-Americana de Madrid al Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, y Delegados especiales al excelentísimo Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y al Ilmo. Sr. D. José Jordana y Morera.

JUNTA DIRECTIVA DEL CENTENARIO



EXCMO. SR. D. JOAQUIN JOVELLAR
CAPITÁN GENERAL DE EJÉRCITO
EXPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
PRESIDENTE DE LA SECCIÓN CUARTA
(relaciones generales).



EXCMO. SR. D. CARLOS O'DONNELL
DUQUE DE TETUÁN
MINISTRO DE ESTADO
PRESIDENTE DE LA SECCIÓN PRIMERA
(Exposición Americana y negociaciones internacionales).

REVISTA GENERAL

Varios son los temas que han monopolizado durante el período que media desde la pasada hasta la presente Revista la pública atención, entre los que se destacan la odisea del crucero chileno *Presidente Errázuriz*, las cosas que suceden en Portugal y el conato de alteración del orden público recientemente ocurrido en Barcelona.

La prensa española consagra sendas galeradas a la pesquisición de si hay ó no hay españoles en la tripulación del crucero, y de si, caso de haberlos, han sido secuestrados ó se han alistado por determinación de su propia voluntad.

A la verdad, hay que convenir en que sólo á la carencia de asuntos de verdadera importancia que tratar, puede obedecer la amplitud concedida á cuestión que, á lo sumo, merece seis líneas de composición tipográfica.

Y ha venido á probar esta afirmación y á destruir todas las suposiciones fantásticas formuladas sobre captación y secuestro, un despacho de Bilbao, según el cual, el día 3 del mes de Junio último salieron con dirección al Havre treinta obreros contratados como tripulantes del mencionado buque.

El contrato le hizo un oficial del barco chileno por mediación de una casa de Bilbao.

Los tripulantes llevaron viaje pagado hasta el Havre.

El Gobierno chileno se ha comprometido á trasladar nuevamente á España á los tripulantes, desde Valparaíso, si al llegar á dicho punto no conviniese á nuestros compatriotas continuar sirviendo á Chile.

Los contratos están hechos en regla, según el mismo despacho.

Es éste, pues, asunto terminado que ha tenido, en punto á publicidad, una suerte digna de causa mejor y de efectos más trascendentes.

Desgraciadamente no presenta todavía probabilidades de tan fácil solución el problema económico portugués. La cuestión monetaria, si bien no ha adquirido caracteres de mayor gravedad, continúa en pie, y por tanto, siguen la inquietud y el sobresalto y la duda, peores, si cabe, que la amarga realidad.

Á aumentar el desasosiego ha venido la fusión de las dos Compañías que suministraban el gas á los vecinos de Lisboa.

La desaparición de la competencia entre ambas sociedades se ha traducido en alza del precio del alumbrado.

Las exorbitantes exigencias de la hoy única Compañía, en momentos de tanta inseguridad, y cuando se presenta tan obscuro el horizonte financiero, ha determinado un movimiento de protesta en gran parte del comercio lisboense, y dado lugar á disturbios ocasionados por la diferencia de apreciación y de conducta en punto al empleo del alumbrado en cuestión.

La mayoría de los establecimientos de Lisboa cerraron sus puertas en la no-

che del día 1.º, mas no lo hicieron todos; surgió, como surge siempre en ocasiones tales, la agitación, y los que tenían cerradas sus tiendas quisieron que imitaran su proceder los que las tenían abiertas.

Y de aquí la intervención de la policía y el choque inevitable, que, dados la histórica prudencia y el amor al orden y el respeto á la autoridad proverbiales en el pueblo portugués, no llegó á mayores, y dentro de lo pequeño, restablecióse en breve y fácilmente la tranquilidad.

Despachos de Lisboa aseguran que la Compañía del gas está dispuesta á rebajar los precios, y que, por consiguiente, cesará pronto el cierre de tiendas por la noche y el peligro de que se susciten conflictos por la discordancia entre los comerciantes que admiten el aumento y los que lo rechazan.

De todas suertes, si los sucesos del día 1.º no revistieron propiamente caracteres de sedición, es innegable que son sintomáticos de algo muy grave.

El comercio no tiene confianza en los poderes públicos, y previendo grandes dificultades, cuando no la ruina, se apresta á la resistencia, esperando sólo de sí mismo la salvación.

Del crimen de Lisboa nada cierto se sabe, y aun parece que poco se sabrá, no obstante el empeño de una parte de la prensa de allá y de acá, de que la violación y muerte de la niña Sarah Mattos sea obra de frailes y de monjas.

No entraremos nosotros á analizar lo peligroso de estos juicios de impresión, en que, por responder acaso á una insana expectación de cierto público, se ponen á tributo los más triviales é inseguros testimonios. Pero sea de ello lo que fuere, no nos parece ocioso traer á la memoria de los obstinados y de los ligeros, aquel dolorosísimo proceso seguido en una importante ciudad francesa á un Hermano de la Doctrina Cristiana, por los supuestos delitos de violación y asesinato.

Una tarde fué hallado en el huerto del convento el cadáver de una niña. La identificación no resultó laboriosa, porque se trataba de la sirviente de un encuadernador al que los Hermanos de la Doctrina daban trabajo, y que por esta circunstancia era conocida de todos en aquella santa casa.

Reconocido el cadáver, quedaron evidenciados el estupro y la muerte violenta recientes.

La opinión se conmovió, y las pasiones de partido, que andaban por aquel entonces muy exacerbadas en Francia, comenzaron á girar alrededor del convento, señalándolo á la justicia perpleja, como guarida del criminal.

Sedienta de reparación, ó de venganza, la multitud voceadora se acrecía, extendiéndose por toda Francia y rebasando sus fronteras. El fanatismo radical llevaba á la prensa retencencias, frases sueltas, indicios, recuerdos y anécdotas contra los Hermanos de la Doctrina, para demostrar que éstos podían ser, más aún, que eran los autores del doble crimen, y para pedir que si la policía y la justicia

no podían, por ineptitud ó por complacencia, concretar la responsabilidad, cayera el castigo sobre toda la comunidad y hasta sobre toda la Orden residente en Francia.

En esto, algún periódico recogió de un inconsciente ó de un malvado una referencia y un nombre y se apresuró á arrojarlos á la arena. La muchedumbre excitada se precipitó sobre aquella presa, y la justicia misma se asió á esta única pista, que la proporcionaba un alivio de la pesadumbre de insultos con que la agobiaban los exaltados.

El que arrojó la víctima al circo fué aplaudido y adulado, saboreando las delicias de la celebridad. Era natural que inmediatamente trataran de emularle otro, y otro, y muchos más, ganosos de obtener igual galardón.

Lo restante se adivina. El hermano Leotadio, que así se llamaba la víctima propiciatoria inmolada en aras de las pasiones de escuela y de los intereses de empresa, fué detenido, maltratado, juzgado y condenado á trabajos forzados á perpetuidad. El tribunal sentenciador no se atrevió á imponerle la pena irrevocable, á pesar de la magnitud del crimen....

El hermano Leotadio murió á poco en el presidio de Tolón, aplastado por la injusticia de los hombres, casi al mismo tiempo que se comprobaba su inocencia.

Tal vez hay en estos casos algún sectorio que ofrezca la monstruosidad moral de no importarle el error judicial á que impele á los tribunales, con tal de presenciar el aniquilamiento del objeto de su saña. Y hasta puede darse el fenómeno extraordinario de una morbosidad intelectual que sienta el *sport* de la injusticia en sus aborrecimientos de secta, es decir, que experimente tanta mayor delicia ante las torturas del adversario, cuanto más inocente sea éste de aquello que se le imputa.

Pero tales ejemplos de epilepsia política no se conocen, por fortuna, en las redacciones de los importantes é ilustradísimos diarios de Lisboa y de Madrid que siguen con mayor cuidado y perseverancia el asunto referente al odioso crimen de que ha sido dos veces víctima la infortunada niña Sarah Mattos, y en este concepto, á sus redactores dedicamos, principalmente, el recuerdo de ese proceso célebre, por lo que de él pudieran aprovechar para sus relaciones ulteriores con la propia conciencia.

El ataque al cuartel del Buen Suceso de Barcelona es otro de los asuntos que más han fijado la atención pública en España durante los últimos días.

Un puñado de hombres de corazón ha realizado un acto de inconcebible bravura, siendo rechazados por otros tantos españoles de igual temple.

La quijotada de los primeros se atribuye por algunos á un plan bursátil, y por otros á una intencional revolución, que los partidos de acción se han apresurado á rechazar.

Puede ser que el móvil participe de

ambas cosas á la vez; pero, de cualquier modo, es muy extraño el que haya coincidido tal suceso con el atentado del cabo Gironés y con la aceptación de la amnistía por los más conocidos emigrados, influidos al efecto por el Sr. Ruiz Zorrilla.

Esto, y las cartas encontradas en el bolsillo al bajista Sr. Robert, con encargo de que las rompiera después de leídas, sólo nos permite por el momento deducir una cosa de cuanto ha ocurrido recientemente en Barcelona, y es que los asaltantes del cuartel no son los únicos, ni siquiera los más locos de los que hacen algún papel en el asunto.

Del juego en el Casino de San Sebastián y de la Embajada marroquí, no se habla ya apenas.

Pero es posible, según informes particulares nuestros, que de la segunda torne á hablarse en breve, y con legítimo halago del amor propio nacional.

A un personaje conservador, de los de más rancio abolengo, le hemos oído decir, refiriéndose á este punto, que el señor Duque de Tetuán es un Ministro de Estado insustituible.

Ello dirá.

Selgas comprendía un verano delicioso: un verano en invierno.

Ahora, aunque en forma inversa, pero que da el mismo resultado, disfrutamos los madrileños de ese anacronismo meteorológico; es decir, de un invierno en verano.

Las mañanas y las noches, sobre todo las primeras, demuestran que en Madrid no es cuerdo empeñar nunca la ropa de invierno.

Verdad que de doce á cuatro de la tarde quema el sol como si estuviéramos en Agosto.

Y esta inconstancia, puramente madrileña de la temperatura, que á todos parecerá peligrosa, puede acaso ser una circunstancia sanitaria muy digna de tenerse en cuenta.

Con efecto, cualquier ciudadano que se sienta afectado de insolación por la tarde, puede fácilmente provocarse una pulmonía por la noche, y viceversa.

Y de la compensación, obtener la salud perdida.

Pero no todo es frío en los días que corren.

Rusos y franceses han dado en acalorarse de tal modo con el entusiasmo recíproco que se inspiran, que no será maravilla ver modificarse considerablemente el próximo invierno las condiciones climatológicas del Imperio siberiano.

En nuestra humilde opinión, esa extraña alianza de la potencia absolutista y la potencia políticamente democrática y moralmente licenciosa, ha rebasado en las demostraciones con que se exterioriza, los últimos linderos de la seriedad.

Por otra parte, pintar como enterne-

cimientos de amor lo que no es otra cosa que coincidencia de enemistad contra un tercero, es confiar demasiado en la candidez y credulidad de los espectadores. Allá ellos.

C. y F.

¿CUÁL FUE EL LUGAR DE LA SALIDA DE COLÓN

PARA EL
DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO?

Cuando se trata de un gran acontecimiento histórico conservado por la tradición de un modo fijo y terminante, difícil es, si no imposible, ofrecerlo por los más celosos e inteligentes investigadores de la verdad, bajo distinto aspecto, sin pruebas irrecusables del error antes sostenido. Las conjeturas no convencen, y la duda en tales casos equivale para los más á la confirmación del hecho admitido como cierto, aunque á los menos quede la incertidumbre, impresionados á los argumentos que buscan su autoridad en doctos pareceres y seguras afirmaciones.

El interés que despierta cuanto se refiere al insigne descubridor del continente americano con motivo de la proximidad del centenario en que ha de conmemorarse el hallazgo de un mundo, ha movido á renovar el estudio del héroe de tan maravillosa empresa, y de esta misma en todos sus detalles. Uno de nuestros más eruditos escritores, cuya pluma ha producido excelentes trabajos literarios, llevado del deseo de aclarar un punto histórico de importancia, dudoso en su concepto, y estimulado además por el amor del suelo en que nació, sin pretender arrebatar glorias á otros lugares, antes bien deseoso de aunarlas con las de su patria predilecta, ha escrito un curioso folleto con el título siguiente: *«La salida definitiva de Colón desde la Península para el primer descubrimiento del Nuevo Mundo, no fué de Palos, sino de Cádiz»*. Sus breves observaciones, así las llama, sobre asunto tan difícil de resolver, según por él es tratado, demuestran lo mucho que lo ha debido pensar y revelan al escritor excelente y al docto erudito. No podía ser de otra manera: su autor es el distinguido hijo de Cádiz, D. Adolfo de Castro.

«Treinta y tres días después que parti de Cádiz llegué al mar de la India, donde encontré muchas islas habitadas por innumerables gentes.» En estas palabras de Cristóbal Colón al tesoro Sánchez, funda el estudioso gaditano su mejor argumento para inclinarse á creer que de Cádiz partió Colón en demanda de un mundo desconocido. No se equivoca al presumir la sorpresa que había de causar lo inusitado del asunto sobre que discurre. Preciso sería un estudio tan detenido como el que ha hecho el señor Castro en esta ocasión para aducir razones en pro ó en contra de sus argumentos. Sólo, pues, nos limitamos á llamar la atención sobre un trabajo que bien merece ser conocido como uno de los episodios de la gran epopeya de que es héroe admirable el mendigo de la Rábida. Don Adolfo de Castro, crítico profundo, adalid avezado á contiendas encaminadas á dilucidar cuestiones literarias de evidente interés, ha penetrado con su perspicaz inteligencia en las sombras que juzga envuelven una de carácter histórico, sin resolver en definitiva, al sostener su opinión, las dudas que pudiera suscitar. Busca en apoyo de sus razones respetables autoridades, y no concede mayor fuerza á las palabras que escribió el mismo Colón á los Reyes Católicos al regreso de su primer viaje, y juzga acaso no auténticas, asegurando que á tres días del mes de Agosto «partió del puerto de Palos un viernes, antes de la salida del sol con media hora, y llevó el camino de las islas de Canaria, para de allí tomar su derrota hasta llegar á las Indias», y hace notar la afirmación del Almirante, repetida, pero enmendada, cuando dice: «Partimos de la barra de Saltes á las ocho horas.»

Concibese muy bien que encariñado el Sr. Castro con una idea tan noble y halagadora de sus sentimientos y amor al suelo nativo, acomode sus razones al fin á que se encamina, hallando argumentos con que destruir los que pudieran oponerle. La convicción de que se halla poseído, le hace expresarse de este modo: «Venturosamente hay medios de convencedora probanza para demostrar que Colón no sólo afirmó en conciencia que *había partido de Cádiz* para su descubrimiento, sino que así lo repitió de palabra en la corte de los Reyes Católicos, á su regreso, y que así era notorio á las personas más ilustres de Barcelona.»

Uno de los testimonios que el Sr. Castro considera de gran valor, es el de Pedro Mártir de Anghiera, recordando las cartas que éste escribió en 1493 á respetabilísimas personas, en que hablaba de Colón, dirigidas al Conde de Tendilla y al Arzobispo de Granada, discurrendo sobre el éxito de la expedición, de que el célebre navegante había salido *incólume*, «siguiendo desde Cádiz hacia Occidente», y las que también envió al cardenal Sforza ó Sforzia, en que decía que «siguiendo el sol de Occidente desde Cádiz por tantas millas Cristóbal Colón, varón Ligurio, provisto de tres navíos por sus reyes, llegó á los antipodas». A estas citas siguen otras que prueban la erudición del autor de tan curioso estudio y las prolifas investigaciones hechas para apoyar sus afirmaciones.

Prosiguiendo en sus conjeturas, presume el Sr. Castro que deudas de gratitud para con el Duque de Medinaceli, Señor del Puerto de Santa María, llevaron á Cádiz al ilustre nauta, ya en vísperas de su expedición ó como escala de la misma, con el fin de saludar á tan digno prócer, su constante favorecedor, antes de alejarse de nuestras costas. El distinguido escritor gaditano lleva más allá sus conjeturas, y piensa que Colón puso el nombre de San Salvador á la primera isla descubierta, cumpliendo la promesa hecha tal vez por él mismo, al perder de vista los torreados muros de Cádiz ó al pie del altar de la capilla que

El Administrador de esta Lotería es el Sr. Fernández Arroyo, y las oficinas se hallan instaladas en la calle de Tetuán, número 15, principal.

Publicamos en el presente número un *facsimile* en su tamaño, de los billetes de la nueva Lotería, á fin de que sean conocidos en los países donde no circulan, y cumpliendo así á la vez con nuestro propósito y obligación de dar á conocer en estas columnas, de la manera más completa y exacta que sea posible, todo cuanto se relaciona con el Centenario.

Los billetes se venden al precio invariable de una peseta, y son muy artísticos y adecuados, según puede verse en el fotograbado. Su color es diferente en cada sorteo, y el número de ellos se ajusta á los de la Lotería Nacional, así como el tanto por ciento para premios.

En los sorteos verificados hasta la fecha, se han agotado todos los billetes.

LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL

DE CHICAGO

Aun admitiendo que la celebración del certamen internacional de los Estados Unidos, para el año 1893, sea ya cosa definitivamente resuelta, nosotros no deberíamos, en rigor, aceptarlo como fiesta del Centenario, en primer lugar,



FAC-SÍMILE DE LOS BILLETES DE LAS RIFAS DE LA SOCIEDAD UNIÓN IBERO-AMERICANA.

los pilotos vizcaínos tenían en la catedral de este pueblo, erigida por don Alonso el Sabio.

Del mismo sentimiento del amor patrio, ó mejor dicho, de predilección al lugar donde se ha nacido, del autor del interesante folleto que examinamos, sentimiento que impele y obliga á enaltecer cuanto puede dar gloria y honra al suelo natal, participa el que escribe estos renglones, porque en aquella hermosa comarca andaluza vino á la vida; pero no es el llamado á resolver tan difícil asunto, por su insuficiencia para tanto. Sólo se circunscribe á convenir, coincidiendo en último resultado con el docto escritor que tales dudas despierta, en que el insigne descubridor armó sus naves en Palos, de donde salió para Cádiz, deseoso de cumplir los deberes de gratitud que aquél recuerda, desde cuyo puerto emprendió su marcha definitiva hacia el Oeste.

Digno es de especial atención el estudio del Sr. Castro. Advuértese en él la maestría del que está acostumbrado á este género de investigaciones y el acierto y buen gusto con que se distinguen todas sus obras.

ÁNGEL LASSO DE LA VEGA.

LOTERÍA PARTICULAR

Con el sorteo de la Nacional del día 20 de Julio próximo pasado, se inauguró la Lotería particular concedida por el Gobierno á la Unión Ibero-Americana, en virtud de su carácter de Sociedad de fomento y utilidad pública, para que contribuya al mayor lucimiento de las fiestas del Centenario.

porque se celebra después de la época adecuada, y luego porque en el único documento oficial hasta ahora publicado con referencia á dicha Exposición, y que es nada menos que la proclama del presidente Harrison invitando á las naciones para aquel suceso, no se hace referencia alguna de España ni de Colón, limitándose á apellidar *colombina* á la Exposición.

Cierto que con tal motivo se preparan en Anglo-América obras y actos que responden á la idea de enaltecer la memoria de Colón y de su alta colaboradora Isabel la Católica; pero todo esto va quedando tan por bajo del pensamiento industrial allí reinante, que al menos avisado le salta á la vista la diferencia en la manera de sentir el Centenario que nos separa á españoles, portugueses é hispano-americanos del resto de las naciones, sin excluir tampoco de esta parte del Atlántico, á la patria nativa de Colón.

Así se explica lo que hace algún tiempo escribía desde Quito un ecuatoriano á un su amigo de Madrid, en carta que fué parcialmente publicada por un periódico.

«¡Ojalá—decía—tuvieramos á mano el programa definitivo que va á dar España, en cuyo caso procederíamos de perfecto acuerdo, como es justo y natural!»

«Los Estados Unidos se proponen celebrar igualmente tan célebre fecha é invitar á los Estados hispano-americanos; pero esta es fiesta propia y verdaderamente española.»

Véase el texto de la proclama presidencial á que nos hemos referido:

«Habiéndose presentado pruebas satisfactorias de haberse tomado las dis-

posiciones necesarias para proveer los terrenos y edificios adecuados para celebrar la Exposición universal colombina, y arbitrándose una suma no menor de diez millones de pesos con destino á la expresada Exposición, de conformidad con las condiciones y requisitos del artículo 10 de la ley titulada «Ley para proveer á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América», verificando en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, una Exposición internacional de artes, industrias manufactureras y de los productos de la tierra y del mar, aprobada el 25 de Abril de 1890».

«Por tanto, yo, Benjamín Harrison, Presidente de los Estados Unidos, en virtud de la autoridad que me concede dicha ley, vengo en declarar y proclamo que la expresada Exposición internacional se inaugurará el 1.º de Mayo de 1893 en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, permaneciendo abierta hasta el último jueves de Octubre del mismo año. Y en nombre del Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, invito por la presente á todas las naciones de la tierra para que tomen parte en la conmemoración de un suceso tan frecuente en la historia del hombre y de tan preeminente interés para la humanidad, nombrando representantes á la misma y enviando á la Exposición universal colombina aquellos objetos que sirvan para ilustrar de la manera más cumplida sus

recursos, industrias y progreso de la civilización.»

Algunos diarios americanos comentaron con oportunidad el precedente documento, mostrando temores de que la Gran Bretaña, Francia, Alemania y otros países cuya concurrencia prestaría gran esplendor al certamen, dándole carácter verdaderamente internacional, recibieran con fría indiferencia, ya que no con desvío, la proclama.

«¿Para qué—preguntaba *The New York Times*—han de incurrir en las molestias y gastos de exhibir aquí los productos de su habilidad y de su industria, cuando acabamos de declarar solemnemente que no serán admitidos en nuestros puertos sino con onerosos gravámenes? (se refiere al bill Mac-Kinley). Por otra parte—añade—no es de buen gusto el declarar en la proclama que la fiesta no ha de costar menos de diez millones de pesos. Cuando los ciudadanos de naciones más corteses invitan á sus amigos á comer, no acostumbran incluir en la invitación la advertencia de que ha de costar tanto ó cuanto el cubierto.»

GEO. A. ALDEN, Presidente.
CHAS. R. FLINT, Tesorero.—ADELBERT H. ALDEN Secretario.
The NEW YORK COMMERCIAL Co., Limited
Embarcadores y Comisionistas
140 PEARL STREET-NEW YORK CITY
Importaciones, Consignaciones, Exportaciones
Fletamentos, Cobros.

SUR Y CENTRO-AMERICA

SECCIÓN AMENA



EL ÚLTIMO FAVOR

Juan Manuel era completamente feliz. Había logrado—¡cosa rara!—gozar la realidad de todos sus sueños, y había traducido á hechos positivos hasta la más descabellada y la más remota de todas sus esperanzas.

La fortuna pasa por todas las calles y llama á todas las puertas.

Es necesario aguardarla, y cuando llegue en su carroza de oro, tomar el coche por asalto, sin esperar á que su caprichosa dueña le diga á uno: ¡Sube!

Quien corto ó perezoso se descuida, ve la carroza que se aleja precipitadamente.

¡Y si el coche vuelve la esquina!.... ya no hay modo de poder subir en muchos años.

Juan Manuel fué listo y subió á tiempo.



No fué él solo en aquel delicioso viaje.

Le acompañaba su esposa Carmen, personificación de la hermosura, de la delicadeza y del recato.

Juan Manuel era completamente feliz.

Su rostro rebo-saba salud, paz y bienaventuranza.

Amaba á su mujer, y su mujer le correspondía.

Cuando subió al coche de la felicidad con las últimas lágrimas en los ojos y la última blasfemia en los labios, empujado por todas las negaciones y rodeado de todos los desconsuelos, respiró con toda la fuerza de



¿Quién le había facilitado todos los medios para su casamiento con Carmencita?

Eduardo.

¿Quién, por último, le había colocado en el Ministerio de Hacienda?

Eduardo también.

Por eso Juan Manuel sentía por su amigo, más que afecto y cariño, una especialísima veneración.

En las intimidades del hogar, cuando su mujer cosía al amor de la lumbre y él se entretenía en liar una libra de picadura, el obligado tema de la conversación era un himno de alabanzas á su amigo y protector.

—Ya verás, Carmen, como no exagero—decía á su mujer.—Todo lo que te he contado, y mucho más, es mi amigo.

—Tu amigo será un hombre como todos los demás—le contestaba siempre Carmencita.

—No tardarás muchos días en convencerte.... Deja.... deja, que á fin de mes vendrá de París, y tú misma habrás de confesar que Eduardo es de lo que no hay.

—¡Alma generosa, abierta á todos los benéficos impulsos de la vida! ¡Corazón de ángel!

—¡Bah, bah!—decía Juan Manuel,

que en tratándose de su amigo perdía hasta las fórmulas corteses.

Mira, Carmen: hablando de Eduardo no hay para mí ni más Dios ni más Santa María.

—¡Ya lo verás y te convencerás, mujer!



El excesivo y justificado cariño de Juan Manuel hacia su amigo, estuvo á punto de dar al traste con su regalada paz.

Carmencita ¡era mujer! y si se me

permite la palabra, diré que tenía toda la mayor cantidad de mujer posible.

La mayor porción de luz femenina.

No había pasado las fronteras de su decoro ni aun con el pensamiento; pero aquella tenaz alabanza sonaba en su espíritu como el primer toque de atención.

Muchas mujeres estaban enamoradas de Eduardo (así se lo había contado su marido), y esta era una razón de excepcional importancia que inclina el ánimo de las mujeres, sino á la simpatía, á la curiosidad por lo menos.

Carmencita deseaba ver á Eduardo.

Supo también por boca de su marido esas interesantísimas escenas del oculto y eterno drama de la vida; á Eduardo le había correspondido el papel de amante, que había desempeñado con encantadora prudencia.

Esto era ya motivo de simpatía.

Además, era generoso, elegante, hombre de mundo, y aun cuando la calidad de bueno nada decisivo pone en las pasiones, sin embargo, hay que hacer constar que Carmencita sabía que el amigo de su marido era bueno.

Bueno de alma y hermoso de cuerpo. Cuando su marido quería probar el generoso valor, el desprendimiento ó la bondad de Eduardo, relataba una historia de amor, en la que el principal personaje era su hermano, como él le llamaba.

Algo así como lejanos llamamientos de ternura, mezcla de languideces y desconsuelos, anublaron el alma de la mujer de Juan Manuel.

El proceso fué lento, complicado, fatal.

Después de aquel proceso, adiviné Carmencita los placeres de la bonanza después de los horrores de la tempestad.

En una palabra: supo que había algo más que el amor.

La pasión.

Tres meses hacía que Eduardo estaba de vuelta en Madrid, viviendo en casa de su amigo.

Las fondas le molestaban, y Juan Manuel estaba loco de contento.

No adivinó (¡cómo había de adivinarlo!) el secreto drama que se desarrollaba en su propio hogar; drama en el que Juan Manuel era inconsciente protagonista.

Para un hombre de mundo, como lo era Eduardo, una ligera indicación equivale á un deseo manifiesto; una mirada

es la rectificación de una promesa y hasta el mismo desvío significa en algunas ocasiones un encubierto ¡*Atrévete!*!

Eduardo llegó á tener la convicción de que la mujer de su amigo le pertenecía de alma.

—¡Pobre Juan Manuel!—decía; y arrugando el entrecejo, después de meditar la enormidad del caso, exclamaba:

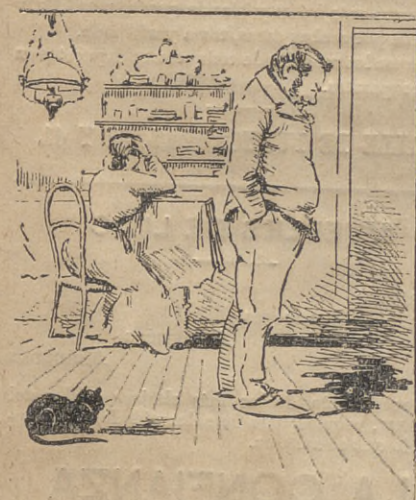
—¡Qué barbaridad! ¡Las cosas que no deben ser.... no deben ser!

—Mira, Juan Manuel—le dijo un día á su amigo,—la vida de hombre honrado está bien para veintidós días; se puede comer otros tantos sopa de pan hervida, cocida con jamón y gallina, ¡y hasta se puede uno acostar á las doce!

Pero veintidós días nada más.

Respeto esa sagrada paz de la familia; respeto tus carrillos encarnados, que denotan salud; y por fin, respeto todo lo que quieras; pero siento la nostalgia de mi dorada bohemia, y bendiciéndote y adorándote, me voy á vivir al hotel de Roma, y á seguir mi vida de siempre.

No hubo modo de convencerle.



Juan Manuel quedó triste.

Carmencita, furiosa.

Eduardo, cuando salió á la calle, respiró satisfecho, diciendo:

—¡Lo que no debe ser.... no debe ser!

Había desaparecido la paz y la tranquilidad en casa de Juan Manuel.

Su mujer estaba triste, y él estaba apesadumbrado.

—¿Qué le hemos hecho á él que ha

sido tan bueno con nosotros?

—Indudablemente le hemos ofendido, sin querer, por supuesto, pero le hemos ofendido.

—Yo me enteraré.

Juan Manuel buscó á Eduardo.

Tanto rogó, tanto suplicó, que, apurando todas las excusas imaginables, Eduardo le dijo:

—Ya sabes que soy tu amigo. No voy á tu casa (te lo confesaré honradamente), no voy.... á tu casa.... porque tu mujer.... Es decir, ¡no!, porque yo estoy enamorado de Carmencita. No hablemos más del asunto, y adiós.

Juan Manuel, llorando lágrimas de rabia y de agradecimiento, tornó á su hogar.

—¡Carmen! Eduardo no viene. Es más, ¡no volverá nunca!

Carmen ocultaba la profunda emoción que le producía la noticia.

—No viene más, ¿y sabes por qué?

Pues.... porque está enamorado de ti.

La mujer de Juan Manuel se alzó de pronto, apasionada, febril, y sin poderse contener gritó:

—¡Pero es verdad, Dios mío!

Juan Manuel se lanzó á ella para ahogarla; pero pálido como un cadáver, se contuvo diciendo:

—Después de todo, yo he tenido la culpa!



Al día siguiente, Eduardo recibió en el hotel de Roma esta carta:

«Querido Eduardo, ante todo, perdóname.

«Cuando recibas ésta, tu desdichado amigo dormirá el último sueño.

«El sueño de los muertos.

«Ni tú, ni yo, ni mi mujer, ni nadie ha tenido la culpa.

«Piénsalo bien y verás como no tenía otro remedio.

«Adiós para siempre.

«No me queda otro modo de pagarte el último favor que me has hecho.

«Tuyo—Juan Manuel.»

MANUEL PASO.

NOTICIAS SUELTAS

El Presidente del Consejo de Ministros y de la Junta directiva del Centenario, señor Cánovas del Castillo, salió el jueves último de Madrid con objeto de saludar á S. M. la Reina Regente y descansar unos días en las playas de Biarritz y en el balneario de Bigorre, de las asiduas y múltiples tareas á que dedica su actividad y su talento prodigiosos.

En el sur-express de igual día marchó á París el Sr. Conde de Casa-Miranda, secretario de la Junta directiva del Centenario y de la segunda sección de la misma.

La ausencia del Sr. Conde será muy breve.

El mismo día que salió de esta corte el Sr. Cánovas del Castillo, tuvo la bondad de dirigirnos una expresiva carta, en la que declara haber visto con el mayor gusto nuestra Revista, y que aplaude sobremanera el pensamiento.

El Presidente de la Junta directiva del Centenario ha querido ser el primero en felicitarnos, y ocioso es decir cuánto nos han de alentar en nuestros trabajos sus plácemes y excitaciones.

La Comisión especial nombrada por el rey Humberto de Italia continúa ocupándose en recoger todos los documentos, escritos, dibujos, impresos y cartas geográficas que se relacionan con el descubrimiento del Nuevo Mundo.

Esta Comisión ha solicitado, por mediación del embajador de Italia en París, que el erudito historiador de Colón, conde Roselly de Lorgues, permita la reproducción del antiguo retrato del gran genovés que posee, y que algunos autorizados iconógrafos consideran como el único auténtico, olvidándose, entre otros, del que figura en la galería de los

Duques de Anjou, y que *La Ilustración* Nacional de Madrid reprodujo en un excelente grabado no hace mucho tiempo.

También Su Santidad León XIII ha expresado el concepto que le merece la conmemoración que se prepara.

Véanse estos párrafos de una carta que dirigió al Centro Gallego de Buenos Aires:

«Hemos sabido con gran satisfacción, por vuestra carta del 2 de Noviembre, que esa Sociedad va á erigir en Buenos Aires un monumento suntuosísimo, destinado á honrar la memoria de Cristóbal Colón, para que la posteridad aprecie como debe su nombre. Razón teníais al creer que aprobaríamos vuestro proyecto, porque es muy útil y conveniente rendir ese homenaje de aprecio á los hombres magnánimos y beneméritos de la religión cristiana y de la humana sociedad; tales fueron las hazañas de Colón, tal su genio y constancia, que produjeron grandes bienes á los dos mundos; tantos, que pocos hombres pueden entrar con él en parangón.

«Pero si su memoria es muy honrada por Nos, lo es, sobre todo, porque al emprender muy difíciles viajes, soportando grandes fatigas y afrontando temerosos peligros, abrió desconocidas regiones á la propagación del Evangelio para traer al conocimiento del verdadero Dios y ganar para Jesucristo poblaciones innumerables sentadas en sombra de muerte. Deseando que los honores tributados á tan gran personaje sirvan de estímulo á otros muchos para que éstos se hagan émulo é imitadores de tanto celo y virtud, elogiamos vuestro proyecto cuanto merece, y á la vez, como prenda de nuestro amor paternal, enviamos á la Sociedad y á cada uno de sus miembros nuestra bendición apostólica.—LEÓN XIII.»

Se ha concedido el *regium exequatur* á don Crescencio de Nava para que pueda ejercer el cargo de cónsul de la República del Uruguay en la Coruña; á D. Jerónimo Pacheco para el de vicecónsul de la misma República en Torrevieja, y á D. Hipólito Adalid para el de vicecónsul de la República de Honduras en Sevilla.

Dicen de Málaga que, por acuerdo de la Junta provincial del cuarto Centenario del descubrimiento de América, van á ser enviados á la Exposición Histórica el estandarte de los Reyes Católicos, que se conserva en la iglesia de la Victoria, y el acta del primer cabildo celebrado en Málaga después de la Reconquista.

Los Gobiernos del Perú y Bolivia han resuelto tomar parte en la Exposición Histórico-Americana, que se verificará el año próximo en esta corte, habiendo nombrado el del Perú, para representar á aquella República, á su enviado extraordinario y ministro



Entre el despacho de los expedientes y el cariño de su mujer, compartía las horas felices de su existencia, y las pocas que el deber y el amor le dejaban libres, las consagraba al agradecimiento. Juan Manuel era bien nacido.

Él no podía olvidar que su amigo—más bien su hermano—era el único y pródigo autor de toda su felicidad.

En los días penosos de desesperación y de desgracia, cuando no tenía ni pan que llevar á la boca, ni afectos que llevar al alma, su amigo Eduardo le dió un fuerte apretón de manos, y le dijo:

—No te apures, Juan Manuel, que yo estoy á tu lado.

Y desde aquellos momentos le abrió de par en par su caja y su corazón.

¿Por quién era Juan Manuel todo lo que era?

Por Eduardo.

plenipotenciario en España, á su cónsul general en Madrid y al Sr. D. José María de Santiago Concha.

Los periódicos de Lima dan cuenta de la traslación de las cenizas de Pizarro á la capilla de los Reyes de la catedral, ceremonia que se verificó con gran solemnidad el día 26 de Junio, aniversario de su muerte, pronunciándose con este motivo por el Alcalde de la ciudad un discurso notable por su elocuencia y por las simpatías y el afecto que rebosan en él hacia la nación española.

El Ministro de España, al contestar á la

primera autoridad municipal de Lima, dándole gracias, terminó su brillante improvisación felicitando á los peruanos y españoles presentes de que todos tuviesen la misma sangre, dispuesta siempre á verse por Dios, por la patria y por la honra.

Los hijos de Vigo residentes en América, han encargado al escultor Sr. Querol la estatua del ex ministro de Fomento D. Eduardo Chao.

Dice un diario de Méjico, que en una carta del Administrador de la Hacienda de

San Miguel Cuescontzin, del distrito de Huamantla, en el Estado de Tlaxcala, se lee lo siguiente:

«Como cosa notable, te hago saber que hace tres días me avisaron que en una barranca de esta hacienda existe una osamenta humana de colosales dimensiones, incrustada en tepetate. Movido por la curiosidad, ayer fui á ver lo que había, y me encontré con que el aviso fué exacto y de ningún modo exagerado, pues realmente existe la osamenta, no cabiéndome la menor duda de que perteneció á un ser humano. El tamaño de ese fósil es el siguiente: de la cabeza á los pies 3 varas 27 pulgadas. Está puesto de espaldas ó,

como decimos vulgarmente, boca arriba. Cada brazo mide una vara 22 pulgadas, y cada pierna 2 varas menos 3 pulgadas. La cabeza, desde la barba, mide 24 pulgadas, y en proporción á estas medidas es todo lo demás.»

Aunque la noticia nos sabe á rancia y á poco fidedigna, debería, en nuestro concepto, ser depurada, á fin de hacer figurar ese esqueleto—caso de que exista—en la Exposición Histórico-Americana del Centenario.

MADRID, 1891.—Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra»
Impresores de la Real Casa
Paseo de San Vicente, núm. 26.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Hotel

“SANTA CRUZ,”

Carrera de San Jerónimo, 45 y 47

En el sitio más céntrico de Madrid.
Inmediato al Congreso.—Cerca del Prado.

Gran comedor en la planta baja.
Restaurant.

Ascensor.

Precios módicos.

MIRA, HERMANOS

CASA DE PRIMER ORDEN EN OBJETOS DE ESCRITORIO

7. CALLE DE CARRETAS. 7

El grabado de membraes y monogramas para esquelos, ha llegado á alcanzar en esta casa una perfección incomparable.

7. CALLE DE CARRETAS. 7

Magnífico surtido en objetos de lujo y capricho para despachos y *boudoirs*.

7. CALLE DE CARRETAS. 7

Todos los viajeros que pasen por Madrid, deben visitar esta casa.

7. CALLE DE CARRETAS. 7

PEDRO DE SANTA MARINA
CALZADO DE LUJO

PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES

Nuevas pieles americanas.
Becerro más fresco y blando que la cabritilla, y servible por ambas caras, tersa y afelpada.
Véanse los modelos de todas clases expuestos en los escaparates.

CALLE DE FUENCARRAL, 39 Y 41.

MUEBLES DE LUJO

Españoles

Franceses

Austriacos

Alemanes

Reproducción de los más clásicos estilos del siglo XV, propios para las solemnidades del Centenario que se avecina.

LA CONFIANZA

CALLE DE LA LUNA, NÚM. 6

MADRID

- Precios sin competencia posible en España.
- Ventas á plazos ó al contado.
- Activa exportación á toda España, á Portugal y á la América española.
- Instalaciones completas de oficinas, círculos, casas particulares, tiendas y locales de espectáculos.

F. FONT

ESCULTOR



DESENGAÑO, 25

MADRID

PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES

Especialidad

en imágenes del culto católico

en madera y piedra.

Grandes facilidades

y práctica para la exportación

á la América española

y Filipinas.

LUIS



RUIZ

SASTRE DE LA REAL CASA

PELIGROS, 9. PRIMERO IZQUIERDA

PARA SEÑORAS..... { AMAZONAS. PARA CABALLEROS... { UNIFORMES.
ABRIGOS. TOGAS.

Libreas.—Trajes para cazadores, jockeys y velocipedistas.—Hábitos talaros para eclesiásticos y caballeros de las órdenes.

El variadísimo surtido de géneros de esta casa, permite vestirse en ella lo mismo á las clases medias que á las más pudientes.

Cable: J. M. Ceballos & Co. P. O. Box. 3424
80 Wall Street, New York

Banqueros, Comerciantes y Comisionistas.

Agentes de la Compañía Trasatlántica Española (Antes de A. López & Co.)

Representantes de la New York and Porto Rico S. S. Line.

Compran y venden Bonos de los Estados Unidos, de Municipios, Ferrocarriles y toda clase de obligaciones y valores cotizables en América y Europa.—Pagos por cable. Cartas de crédito y Giros á corto y largo plazo, sobre las principales plazas de Europa y América.

Comisiones y consignaciones en toda su extensión.



TRATAMIENTO INGLÉS

ALARCÓN DE MARBELLA'S

* 11.957 REUMATICOS *

gotosos articulares y de todas clases de dolores de reuma, curados radicalmente en España en 43 meses con este especial tratamiento.

por los químicos de la Universidad de Santiago y del Hospital general de Madrid, Sres. Casares y López Dueñas.

por la Academia Internacional de Ciencias Médicas.

A base de achicoria silvestre, indiana, depurativo, fundente, enérgico eliminador de los humores y principios nocivos de la sangre.

Hace desaparecer los dolores
é hinchazón EN DOS DIAS

Resultados á las CINCO HORAS

De venta en todas las Farmacias del mundo á 10 pesetas dos frascos, caja de píldoras é instrucciones.

PEDIDOS AL DEPOSITARIO GENERAL,

Melchor García.

Madrid.



La Ilustración Española y Americana, Revista de Bellas Artes, Literatura y Actualidades, con 35 años de vida en constante prosperidad y mejoramiento, se publica los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes, costando cada uno de sus números de diez y seis páginas, varias de ellas con selectos grabados, debidos al lápiz y al buril de los primeros artistas. Consecuente con su título, que es al propio tiempo su programa, LA ILUSTRACION reproduce por medio de sus grabados los sucesos importantes del mundo entero que atraen la atención general; cuadros y esculturas notables de todas las escuelas; monumentos arquitectónicos antiguos ó modernos; retratos de los personajes de reconocida notoriedad, etc. La sección literaria, confiada á los más distinguidos escritores, contribuye eficazmente á hacer de esta publicación una verdadera enciclopedia de nuestra época. Cuando la abundancia ó el interés de los asuntos artísticos y de actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los Suscritores, los cuales son también obsequiados con lindísimas láminas, esmeradamente ejecutadas en cromotipografía.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

EN MADRID

UN AÑO, 35 PESETAS; SEIS MESES, 18; TRES MESES, 10.

EN PROVINCIAS

UN AÑO, 40; PESETAS; SEIS MESES, 21; TRES MESES, 11.

DEMÁS PAÍSES DE EUROPA

UN AÑO, 50 FRANCO; SEIS MESES, 26; TRES MESES, 14.

LA EMPRESA concede á los Suscritores el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de

"LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA."



PERIÓDICO ESPECIAL DE SEÑORAS Y SEÑORITAS, INDISPENSABLE EN TODA CASA DE FAMILIA
PUBLICA LAS ÚLTIMAS MODAS DE PARÍS EN EXCELENTE GRABADO — ARTÍSTICOS FIGURINES ILUMINADOS — CONSIDERABLE NÚMERO DE PATRONES TRAZADOS AL TAMAÑO NATURAL — MODELOS PARA TODA CLASE DE LABORES Y BORDADOS — CRÓNICAS — NOVELAS, ETC., ETC.

La Moda Elegante, próxima á celebrar sus bodas de oro, es una publicación predilecta de las damas españolas y americanas, y está reconocida como la más completa y útil de las Revistas dedicadas al bello sexo. El favor que le dispensan las señoras, y en especial las madres de familia, es la mejor prueba del sentido práctico en que La Moda Elegante se inspira, encaminado á procurarles medios honestos y positivos de satisfacer imprescindibles exigencias sociales, sin incurrir en dispendiosos sacrificios. Tal es el sencillo programa que La Moda Elegante viene cumpliendo con invariable constancia. Respondiendo á elevados fines morales, á la vez que á razones de decorosa economía, ella es el guía discreto, el consejero íntimo que siempre consultan con fruto las señoras y las señoritas, para hacer ó dirigir por sí mismas el corte y confección de las principales prendas destinadas á su propio uso, ó al de los niños de la casa, tarea fácil y agradable para las que se aplican á utilizar con acierto los numerosos modelos y patrones que publica.

Suscribirse á La Moda Elegante no es una concesión hecha al lujo: es introducir en el hogar doméstico útiles y moralizadores elementos de buen gusto y de economía. El coste de la suscripción es insignificante, si se compara con los crecidos gastos que puede evitar y con las necesidades á que permite atender. La Moda Elegante es además un completo repertorio de educación para las señoritas, en lo que concierne á toda clase de labores. Su lectura, siempre amena é instructiva, está inspirada en la más sana moral.

Sale á luz los días 6, 14, 22 y 30 de cada mes, constando cada uno de sus números de doce páginas, con selectos grabados de modas y labores; artísticos figurines iluminados; patrones trazados al tamaño natural, para trajes, abrigos, etc.; hojas de dibujos para bordados; novelas, crónicas de teatros y salones, poesías, escogidas piezas de música, etc.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EDICIONES DE LUJO

PRIMERA EDICIÓN:

48 figurines iluminados — Seis ó más figurines extraordinarios de novedades parisienses — 40 ó más suplementos con patrones trazados al tamaño natural, dibujos para toda clase de bordados y labores, ó selectas piezas de música.

Un año, 40 pesetas;

Seis meses, 21; Tres meses, 11.

SEGUNDA EDICIÓN:

24 figurines iluminados — 30 suplementos con patrones trazados al tamaño natural, ó dibujos para toda clase de bordados y labores.

Un año, 28 pesetas;

Seis meses, 15; Tres meses, 8.

EDICIONES ECONÓMICAS

TERCERA EDICIÓN:

12 figurines iluminados — 24 suplementos con patrones trazados al tamaño natural, ó dibujos para toda clase de bordados y labores.

Un año, 18 pesetas;

Seis meses, 9; Tres meses, 5.

CUARTA EDICIÓN:

Sin figurines iluminados — 24 suplementos con patrones trazados al tamaño natural, ó dibujos para toda clase de bordados y labores.

Un año, 14 pesetas;

Seis meses, 7; Tres meses, 4.

DEMÁS PAÍSES DE EUROPA:

(Sólo la primera edición)

UN AÑO, 50 FRANCO; SEIS MESES, 26 FRANCO.

En PORTUGAL rigen los mismos precios que en España para ambas publicaciones, á razón de 180 reis por peseta.

La Administración (ALCALÁ 23, MADRID) facilita gratis un número de muestra, tanto de LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA como de LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA, á las personas que deseen conocer estas publicaciones.

AGUAS OXIGENADAS

DEPÓSITOS:

Valverde, 30 y 32

(Instituto de vacunación.—Teléfono 72)

Abada, 4 y 6

Hortaleza, 9

y

principales boticas.



CASA DEL CONTRABANDISTA
EN EL PASEO DE COCHES DEL RETIRO.

Teléfono 4224.

DEPÓSITOS:

Gerona, 1

(Botica de Santa Cruz)

Gorguera, 17

Atocha, 35

San Marcos, 11

y

principales boticas.

Eficacísimas contra la anemia, clorosis, escrofulismo y vómitos de las embarazadas.

Útiles en las dilataciones del estómago, enfermedades de la nariz, garganta, corazón y pulmones; en la albuminaria, diátesis úrica y diabetes.

Recomendadas como agua de mesa, en las comidas, por su acción tónica y excitante, que despierta el apetito y favorece las digestiones.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.
Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz, y el 20 de Santander.

AGOSTO 1891

El 10, de Cádiz, vapor *Buenos Aires* para Puerto Rico, Habana y Veracruz.
El 20, de Santander, vapor *Alfonso XIII* para Coruña, Puerto Rico, Habana y Veracruz.
El 30, de Cádiz, vapor *Veracruz* para Las Palmas, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

Línea de Colón

Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico, con trasbordo en Puerto Rico.
Un viaje mensual, saliendo de Vigo el 12 para Puerto Rico, Costa Firme y Colón.

Línea de Filipinas

Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de África, India, China, Cochinchina y Japón.
Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro viernes, á partir del 10 de Enero de 1890, y de Manila cada cuatro martes, á partir del 7 de Enero de 1890.

AGOSTO 1891

El 21, de Barcelona, vapor *San Ignacio* para Port-Said, Adén, Colombo, Singapoore y Manila.

Línea de Buenos Aires

Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz á partir del 1.º de Enero de 1890.

AGOSTO 1891

El 2, de Barcelona y el 7 de Cádiz, vapor *Cataluña* para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Fernando Póo

Con escalas en las Palmas, Río de Oro, Dakar y Monrovia.
Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicios de África

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat Casa Blanca y Mazagán.

AGOSTO 1891

Línea de Marruecos.—El 18, de Barcelona, el vapor *Rabat* para Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casa Blanca, Mazagán y Mogador.
Servicio de Tánger.—De Cádiz para Tánger los lunes, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los martes, jueves y sábados, vapor *Tánger*.

Estos vapores admiten cargas con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y nota de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasaje para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes, dirijanse á las oficinas y agentes que se expresan á continuación:

Dirección - - - - -
Delegación - - - - -
Representación - - - - -

BARCELONA - - - - -
CADIZ - - - - -
MADRID - - - - -

Pasaje de la Paz, 10 bis.
Calle Isabel la Católica, 3.
Calle Conde de Aranda, 5.

AGENCIAS DE ESPAÑA

Madrid..	Agencia de la Compañía Trasatlántica (Puerta del Sol, 10.)
Algeciras..	Sr. Rafael Oncala.
Alicante..	Sres. Faes y Compañía.
Almería..	» M. Ruiz Reyes é hijo (en liquidación).
Albacete..	» A. Vera León y Compañía.
Avila..	» Alvarez y Garcinuño.
Barcelona..	» Ripoll y Compañía (Plaza de Palacio).
Bilbao..	» Uriart Gorocica é hijos.
Badajoz..	» González y García.
Coruña..	Sr. E. Da Guarda.
Cartagena..	Sres. Bosch Hermanos.
Córdoba..	Sr. Carlos Pagés.
Cáceres..	Sres. María Latorre é hijos.
Ferrol..	Sr. Nicasio Pérez.
Gijón..	» Oscar de Olavarria.
Gerona..	» Antonio Boxa.
Granada..	» Gabriel Sabater.
Huelva..	» José García Corte.
Las Palmas..	Sres. Swanstón y Compañía.
Lérida..	Sr. Eduardo Aunos.
Lugo..	Sres. López Pérez y Compañía.
Logroño..	Sr. Rufino Mateo.
Málaga..	» Luis Duarte.
Mahón..	» Juan Taltabull.
Murcia..	» E. Peñafiel.
Orense..	» Manuel Pereiro Rey.
Palma de Mallorca..	Sres. Pedro Miró Granada y Hermano.
Pamplona..	Sr. Ramón Samaniego.
Pontevedra..	» J. Riestra.
Rivadeo..	» J. M. Martínez Bengoechea.
Santander..	Sres. Angel B. Pérez y Compañía.
Santa Cruz de Tenerife..	Sr. Juan Laroche.
San Sebastián..	» Luis Calisalvo.
Sevilla..	» Julián Gómez.
Soria..	» Eustaquio Ramos.
Segovia..	Sres. Ochoa Hermanos.
Tarragona..	Sr. Gabino de la Maza.
Valencia..	Sres. Dart y Compañía.
Vigo..	Sr. Antonio López de Neira.
Vitoria..	» Vicente Beitzegui.
Valladolid..	» Maximiano Urbano.
Zaragoza..	» Teodoro Ducay.

AGENCIAS DE EUROPA

Amberes..	Sres. Ed. Pecher & Co.
Burdeos (15 Allées de Chartres)..	» Worms Josse & Cie.
Gibraltar..	Sr. Juan Onetti é Hijo.
Génova (Place Fontane Morose, 21)..	» Ad. Crilanovich.
Hamburgo..	» Eugene Cellier.
Havre (44, Rue de la Bourse)..	Sres. H. Genestal & Delzons.
Lisboa (Rua do Alecrim, 20, A)..	Sr. N. de Goyri.
Liverpool (24, James Street)..	Sres. Larrinaga y Compañía.
Marsella (Rue de Bausset, 2)..	Sr. Marius Laugier.
París (1, Rue Scribe)..	Sres. H. Genestal & Delzons.
Londres (262, Winchester House Old Broad Street)..	» Delfín Sánchez y Compañía.

AGENCIAS DE ASIA Y OCEANÍA

Aden..	Sr. V. Escher.
Colombo..	Sres. Aitken Spence y Compañía.
Manila..	Compañía General de Tabacos de Filipinas.
Port-Said..	Sres. M. Bazin y Compañía.
Suez..	» M. Bazin y Compañía.
Singapoore..	» E. & H. Hinnekindt.

AGENCIAS DE ÁFRICA

Casa Blanca..	Sres. J. Adrobau y Compañía.
Ceuta..	Sr. Carlos Blond.
Dakar..	» P. Millon.
Fernando Póo..	» Jerónimo López.
Mazagán..	» J. B. Ansado.
Mogador..	» Cristóbal Benítez.
Larache..	» Eduardo de Cuevas.
Rabat..	» Juan Frost.
Saffi..	» J. Blanco.
San Vicente (Cabo Verde)..	Sres. Millers & Corys.
Tánger..	» Vidal y Compañía.

AGENCIAS DE AMÉRICA

Buenos Aires (Alsina, 750-760)..	Sres. Antonio López y Compañía.
Colón..	Sr. José A. Céspedes.
Cartagena..	» N. de Zubiria.
Gibara..	Sres. Longoria y Compañía.
Habana..	» M. Calvo y Compañía.
La Guaira..	» Felipe L. de Montemayor.
Méjico (3.ª Calle Sur, 331)..	» José D. Bousquet.
Mayagüez..	» Plaja Hermanos.
Montevideo (Zabala, 111 y 117)..	» Díaz y Toranco.
Nuevitas..	» Tomeu Janer y Compañía.
New-York (80, Wall Street)..	» J. M. Ceballos y Compañía.
New-Orleans..	» G. Corral y Compañía.
Progreso..	» O. Molina y Compañía.
Puerto Rico..	» Sobrinos de Ezquiaga.
Ponce..	» Bregaro y Compañía.
Puerto Cabello..	» Rivas Fensohn y Compañía.
Puerto Limón y San José de Costa Rica..	Sr. Minor C. Keith.
Port au Prince..	Sres. J. E. Travieso y Compañía.
Río Janeiro..	» J. F. de Lacerda y Compañía.
Sabanilla..	» Senior De Sola y Compañía.
Santa Marta..	Sr. Manuel J. de Mier.
Santiago de Cuba..	Sres. J. Bueno y Compañía.
Santos..	» J. F. de Lacerda y Compañía.
Tuxpam..	» J. M. Morales y Compañía (en liquidación).
Tampico..	» Diego de la Lastra y Compañía (en liquidación).
Veracruz..	» Martínez Hermanos.
Buenaventura..	» Otero y Compañía.
Ballenita..	Sr. Liborio Panchano.
Guayaquil..	» Manuel Orrantía.
Champerico..	» Roque Souza.
La Libertad..	Sres. Blanco y Trigueros.
Mazatlan..	» Somellera y Compañía.
Manta..	Sr. J. F. Miranda.
Paíta..	Sres. López y Compañía.
Panamá..	Sr. Ignacio Ruiz García.
San José de Guatemala..	Compañía de Agencias de Guatemala Limitada.
San Francisco de California..	Sr. Camilo Martín.
Valparaíso..	Sres. José Cerveró y Compañía.